



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de junio de 2013  
No. 119

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO (FIDEIPAR), LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA SOBRE LOS LOTES 6 AL 12 DE LA MANZANA VIII Y LOTES 1 AL 19 DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2658, 2659, 2660, 2663, 2670, 703-A1, 2501, 2502, 414-B1, 2482, 2479, 2488, 2487, 2490, 2667, 716-A1, 2678, 444-B1, 443-B1, 701-A1, 709-A1, 2681, 739-A1, 2782, 2772 y 455-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 712-A1, 2689, 2683, 2684, 2694, 2657, 718-A1 y 415-B1.

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO  
VÍCTOR HUGO COLORADO REYES  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL  
DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES  
EN EL ESTADO DE MEXICO (FIDEIPAR).  
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud de Trámite Subsecuente a la Autorización de Conjuntos Urbanos, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial a lo que hace a los lotes 6 al 12 de la manzana VIII y lotes 1 al 19 de la manzana IX del Fraccionamiento de tipo industrial, denominado "PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC", ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se autorizó al extinto Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento, el Fraccionamiento de tipo industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC", ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, sobre una superficie total de 936,569.320 m<sup>2</sup> (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Que mediante Escritura Pública número 1,313 de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se protocolizó la lotificación del fraccionamiento de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, en el Libro Primero, Sección Primera, partida No. 49 al 214 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se autorizó la Subrogación total de derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**", ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, sobre una superficie total 936,569.320 m2 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), a favor del **Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR)**.

Que mediante oficio No. 206112/1227/97 de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se autorizó la relotificación de las manzanas I, II, V y VIII del Fraccionamiento de referencia, con la cuál hubo una disminución de 16 lotes.

Que mediante Escritura Pública número 1,403 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó la relotificación a que se refiere el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jilotepec, Estado de México, en el libro primero, sección primera, partida No. 243 al 275, volumen especial de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Que mediante oficio No. 206112/0629-SIU/00 de fecha dieciséis de junio del dos mil, se autorizó la relotificación parcial de las manzanas II, III, IV y V del Fraccionamiento de referencia, con la cuál hubo una disminución de un lote.

Que mediante Escritura Pública número 81 de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó la relotificación a que se refiere el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jilotepec, Estado de México, en el libro primero, sección primera, partida No. 243 al 275, volumen especial de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Que mediante oficio No. 224112000/568/05 de fecha seis de septiembre del dos mil cinco, se autorizó la relotificación parcial de las manzanas II, III, IV y V del Fraccionamiento de referencia, con la cuál hubo una disminución de un lote.

Que mediante Escritura Pública número 81 de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó la relotificación a que se refiere el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jilotepec, Estado de México, en el libro primero, sección primera, partida No. 243 al 275, volumen especial de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Que mediante Escritura Pública número 19,411 de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce, otorgada por el Notario Público número 68 del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, especial en cuanto a su objeto que otorga "BANCO SANTANDER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como Fiduciario del Gobierno Constitucional del Estado de México en el Fideicomiso denominado "Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México", a favor del Arquitecto Víctor Hugo Colorado Reyes.

Que el Arquitecto Víctor Hugo Colorado Reyes, se identifica plenamente con credencial de elector No. 2067090954185, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante oficio número 208C1A000/115/2013, de fecha 18 de abril del 2013, signado por el Director General del **Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR)**, manifestó bajo protesta de decir verdad, que a través de la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia identificada como lotes 6 al 12 de la manzana VIII y lotes 1 al 19 de la manzana IX del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**", ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de éstos, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública número 831 de fecha trece de diciembre del dos mil once, otorgada por la Notario Público número 101 del Estado de México, se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga "BANCO SANTANDER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como Fiduciario del Gobierno Constitucional del Estado de México en el Fideicomiso denominado "Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, en favor de la sociedad denominada.

"**CREACIONES INMOBILIARIAS EXCLUSIVAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte adquirente con respecto a los lotes 1, 3, 4 y 5 de la manzana VIII, ubicados en el Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**", del municipio de Jilotepec, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en la oficina

registral de Jilotepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios real electrónico números 00026882, 00026881, 00026883 y 00026884, en fecha 07 de febrero del 2012.

Que mediante Escritura Pública número 14,263, de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, otorgada por las Notarías Asociadas números 138 y 67 del Distrito Federal, se hace constar el Contrato de Sociedad por la que se constituye “**CREACIONES INMOBILIARIAS EXCLUSIVAS**”, S.A. de C.V., el nombramiento del Consejo de Administración cuyo presidente es el C. Javier Gerardo González Flores y cuyo objeto social es la compraventa, arrendamiento, comercialización, administración, promoción, proyecto, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión de toda clase de inmuebles por cuenta propia o de terceros, entre otros, la cual quedó debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352098, en fecha 07 de julio del 2016.

Que el C. Javier Gerardo González Flores, se identifica plenamente con credencial de elector número 157622299177, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante escrito de fecha 18 de abril del 2013, el apoderado legal de “**CREACIONES INMOBILIARIAS EXCLUSIVAS**”, S.A. de C.V., informa a la Dirección General de Operación Urbana, que no tiene inconveniente para que el **Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR)**, realice el trámite de extinción de los lotes 6 al 12 de la manzana VIII y lotes 1 al 18 de la manzana IX, del “**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**”, ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, toda vez que dichos lotes a extinguir, colindan con los lotes 1, 3, 4 y 5 de la manzana VIII, propiedad de su representada.

Que mediante oficio No. 227813111-206/2013 de fecha 20 de mayo del 2013, la C. Registradora de la propiedad de Jilotepec, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informa que sobre los lotes 6 al 12 de la manzana VIII y lotes 1 al 19 de la manzana IX, del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**”, ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, objeto de la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia que se pretende, no reporta ningún gravamen y cuyo titular registral es el **Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR)**.

Que con la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre los lotes 6 al 12 de la manzana VIII y lotes 1 al 19 de la manzana IX, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Jilotepec, ni de terceras personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.37, 5.38, 5.39 y Cuarto Transitorio de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha uno de septiembre del dos mil once, artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha veintidós de marzo del dos mil siete, al Manual General de Organización, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha ocho de septiembre del dos mil seis y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al **Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR)**, representada por usted, la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 6 al 12 de la manzana VIII y lotes 1 al 19 de la manzana IX, del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**”, ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, de acuerdo al plano único anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA								
SITUACION ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS	
MZA.	NUMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	NUMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	LOTES	SUPERFICIE M2
VIII	6	INDUSTRIAL	7,510.457				0	(-) 7,510.457
	7	INDUSTRIAL	6,711.200				(-) 1	(-) 6,711.200
	8	INDUSTRIAL	6,508.160				(-) 1	(-) 6,508.160
	9	INDUSTRIAL	6,585.920				(-) 1	(-) 6,585.920

	10	INDUSTRIAL	6,565.590				(-) 1	(-) 6,565.590
	11	INDUSTRIAL	5,795.240				(-) 1	(-) 5,795.240
	12	INDUSTRIAL	11,605.650				(-) 1	(-) 11,605.650
IX	1	INDUSTRIAL	6,528.382	A	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE JILOTEPEC	201,799.465	(-) 1	(-) 6,528.382
	2	INDUSTRIAL	6,000.000				(-) 1	(-) 6,000.000
	3	INDUSTRIAL	6,000.000				(-) 1	(-) 6,000.000
	4	INDUSTRIAL	6,000.000				(-) 1	(-) 6,000.000
	5	INDUSTRIAL	6,000.000				(-) 1	(-) 6,000.000
	6	INDUSTRIAL	6,000.000				(-) 1	(-) 6,000.000
	7	INDUSTRIAL	5,997.550				(-) 1	(-) 5,997.550
	8	INDUSTRIAL	4,904.200				(-) 1	(-) 4,904.200
	9	INDUSTRIAL	10,083.590				(-) 1	(-) 10,083.590
	10	INDUSTRIAL	6,007.710				(-) 1	(-) 6,007.710
	11	INDUSTRIAL	6,093.840				(-) 1	(-) 6,093.840
	12	INDUSTRIAL	6,117.330				(-) 1	(-) 6,117.330
	13	INDUSTRIAL	6,140.820				(-) 1	(-) 6,140.820
	14	INDUSTRIAL	6,161.610				(-) 1	(-) 6,161.610
	15	INDUSTRIAL	6,180.040				(-) 1	(-) 6,180.040
	16	INDUSTRIAL	6,190.710				(-) 1	(-) 6,190.710
	17	INDUSTRIAL	6,137.610				(-) 1	(-) 6,137.610
	18	INDUSTRIAL	12,729.530				(-) 1	(-) 12,729.530
		19	DONACIÓN MUNICIPAL				4,394.723	(-) 1
---	---	VIALIDADES	26,676.026				0	(-) 26,676.026
---	---	RESTRICCIÓN	173.577				0	(-) 173.577
<b>2</b>	<b>25</b>		<b>201,799.465</b>	<b>1</b>	<b>---</b>	<b>201,799.465</b>	<b>(-) 24</b>	<b>0.000</b>

**CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA MODIFICACION  
PARCIAL DE ACUERDO POR EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA**

CONCEPTO	MODIFICACIÓN DE ACUERDO 2008	MODIFICACIÓN DE ACUERDO QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIAS
SUPERFICIE INDUSTRIAL VENDIBLE	615,711.048	445,155.909	(-) 170,555.139
SUPERFICIE DE DONACIÓN	95,139.017	77,049.524	(-) 18,089.493
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL	0.000	13,694.770	(+) 13,694.770
SUPERFICIE DE VIALIDADES	58,459.058	31,783.032	(-) 26,676.026
SUPERFICIE DE ANDADORES	686.290	686.290	0.000
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	39,028.847	38,855.270	(-) 173.577
SUPERFICIE DE AFECTACION POR AUTOPISTA	17,311.550	17,311.550	0.000
SUPERFICIE DE RESERVA	2,873.510	2,873.510	0.000
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>829,209.320</b>	<b>627,409.855</b>	<b>(-) 201,799.465</b>
SUPERFICIE EXTINGUIDA	107,360.000	107,360.000	0.000
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE	0.000	201,799.465	(+) 201,799.465
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO</b>	<b>936,569.320</b>	<b>936,569.320</b>	<b>0.000</b>
NÚMERO DE MANZANAS	8	7	(-) 1
NÚMERO DE LOTES	85	59	(-) 26

**SEGUNDO.**

Como consecuencia de la Extinción parcial, expuesta en el punto anterior, **se modifican los Acuerdos** publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de fechas ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, el de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos

noventa y cinco y el de fecha diecisiete de julio del dos mil ocho, mediante los cuales se autorizó el Fraccionamiento de tipo industrial denominado “**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**”, ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, con respecto de los puntos Primero y Segundo, para quedar como sigue

“**PRIMERO.** Se autoriza al **Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR)**, representada por usted, el Fraccionamiento de tipo industrial denominado “**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**”, ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, como una unidad espacial integral, para que en una superficie de **627,409.855m<sup>2</sup>** (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), lleve a cabo su desarrollo para alojar 59 lotes, de acuerdo al plano único anexo y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE INDUSTRIAL VENDIBLE:	445,155.909 M2
SUPERFICIE DE DONACION:	77,049.524 M2
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL:	13,694.770 M2
SUPERFICIE DE VIALIDADES:	31,783.032 M2
SUPERFICIE DE ANDADORES:	686,290 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN:	38,855.270 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR AUTOPISTA:	17,311.550 M2
SUPERFICIE DE RESERVA:	2,873.510 M2
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO:</b>	<b>627,409.855 M2</b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	107,360.000 M2
<b>SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE:</b>	<b>201,799.465 M2</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:</b>	<b>936,569.320 M2</b>
NÚMERO DE MANZANAS	7
NÚMERO DE LOTES	59

**I.- AREAS DE DONACIÓN.**

:::

Deberá ceder al Municipio de Jilotepec, Estado de México, un área de 31,783.032 m<sup>2</sup> (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**.

Igualmente deberá ceder un área de 77,049.524 m<sup>2</sup> (SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

:::

Donará igualmente al Gobierno del Estado de México, una superficie de 13,694.770 m<sup>2</sup> (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), la cual corresponde al lote 9 de la manzana V.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata al momento de su entrega-recepción.

**TERCERO.**

Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Jilotepec y demás legislación urbana aplicable.

- CUARTO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación por la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 6 al 12 de la manzana VIII y lotes 1 al 19 de la manzana IX, del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**", ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR), representado por usted, deberá respetar en todos sus términos el plano único anexo de extinción parcial que en el presente se aprueba. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público e **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.
- SEPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones conducentes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar.
- OCTAVO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**", ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- NOVENO.** La presente autorización se otorga a su representada Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México. (FIDEPAR), como un derecho personalísimo. Para ceder o transferir los derechos deberá obtener la autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Operación Urbana. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación de la presente autorización.
- DECIMO.** Los diversos **Acuerdos** publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fechas ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, el de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco y el de fecha diecisiete de julio del dos mil ocho, **por los que se autorizó** el Fraccionamiento y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Fraccionamiento de tipo industrial denominado "**PARQUE INDUSTRIAL JILOTEPEC**", ubicado en el municipio de Jilotepec, Estado de México.
- DECIMO PRIMERO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo y el plano único de extinción parcial por renuncia al Municipio de Jilotepec; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de junio del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUCILA GARCIA GALVAN. Exp. No. 34/2011, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecario en autos, ubicado en el departamento 2 (Dos), de la calle Monte Milas, lote 5, manzana 307, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Tercera Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes 132, 6° Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.-México, D.F., a 28 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

2658.-12 y 24 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 0161/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de SANCHEZ VILLASANCHEZ JAIME y ARGELIA SANCHEZ VILLASANCHEZ, expediente número 0161/2010, de la Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que, ordena publicar lo siguiente:

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo del dos mil trece.

A sus autos el escrito con número de folio 4651 de SALVADOR RAMIREZ LOPEZ Apoderado Legal de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día cuatro de julio del dos mil trece debiendo prepararse en términos del auto de fecha trece de marzo del año en curso (foja 310) y transcribir los demás autos necesarios para su debida elaboración.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de marzo del dos mil trece.

A sus autos el escrito con número de folio 2222 de SALVADOR RAMIREZ LOPEZ Apoderada de la parte actora, como lo solicita (...) con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta

pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la casa número 12, marcada con el número oficial 3, de la calle José María Cuarón, construida sobre el lote Doce, perteneciente al condominio horizontal denominado "San Alberto Conjunto I" ubicado sobre la calle de Carmelo Pérez sin número en el pueblo de San Pentecostés, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitario en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo Ordenamiento Legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso. (...) Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. (...)- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.- Doy fe.

Atentamente.-Sufragio Efectivo no Reección.-México, D.F., a 27 de mayo del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

2659.-12 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. No. 583/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALBERTO VILLA TANAKA y MARTHA PATRICIA OLMOS ESQUIVEL expediente número 583/2011, el C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fechas quince y treinta de mayo del presente año, señaló las trece horas del día cuatro de julio del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO (del bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 45 de la calle Bosque de Líbano y terreno que ocupa o sea el lote 10 de la manzana 25 Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,668,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y

OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir el veinte por ciento de \$3,336,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para postores quien cubra la cantidad de las dos terceras partes del precio rebajado.-Notifíquese.

Se sirva publicar los edictos por dos veces en los estrados de éste Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como para su publicación en el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, estrados del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-La C. Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

2660.-12 y 24 junio.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE 884/07.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HECTOR AGUILA GARDUÑO y ELIZABETH AGUILAR QUINTERO, con número de expediente 884/07. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó entre otras constancias unos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal diecinueve de abril del año dos mil trece, dos de agosto, cinco de junio y tres de mayo todos del dos mil dos mil tres, cuatro de noviembre y veintitrés de septiembre los dos del año dos mil diez. A su expediente 884/07 el escrito de la actora por conducto de su apoderada legal... para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera y pública almoneda sin sujeción a tipo ordenada en el auto de dictado en la audiencia de dos de agosto del año dos mil doce (foja 467) se señalan las once horas del día cuatro de julio del año en curso en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaría ... sirviendo de base para el remate la cantidad que se señaló en la segunda almoneda que fue de \$255,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) menos el veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo la cantidad de \$204,320.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) ... procedase al remate...del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: la casa "A" en condominio, manzana doce, lote sesenta y cinco sección dos del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número sesenta y cinco de la calle Retorno Dieciséis Tempestad, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México...para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por. . . debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos señalados por la Legislación de dicha entidad facultándose al C. Juez exhortado a acordar todo tipo de notificaciones en plenitud de jurisdicción.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez

Martínez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

2663.-12 y 24 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 969/2008.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARGARITA HERMELINDA ZAYAS BONOLA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal señalando las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social marcada con la letra "B" de la calle Real del Conde, del condominio construido sobre lote de terreno número 22, de la manzana 36, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$357,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de esta localidad de conformidad con las Leyes de esa Jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de la entidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el lugar de aviso de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-Sufragio Efectivo No Reección.-México, D.F., 04 de junio de 2013.-El C. Conciliador Vigésimo Octavo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Morales Fonseca en cumplimiento al Acuerdo 36-48/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012.-Rúbrica.

2670.-12 y 24 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE 371/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, en contra de MARIELA ELIZABETH HERRERA ESCAMILLA, se dictó un auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, que a la letra dice:

A sus autos del expediente número 371/2011 se tienen por presentado al apoderado de la parte actora se le tienen acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mando dar por auto de fecha cinco de abril de dos mil trece dentro del término que se le concedió

para tal efecto por lo que se le declara precluido su derecho y como lo solicita toda vez que obra en autos la actualización de dicho avalúo y para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en vivienda número 1 (uno) de la calle Paseo del Granate, edificada sobre el lote 75 de la manzana 16, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional popular comercial y de servicios "La Alborada" ubicada en la carretera Cuautitlán Melchor Ocampo número 7, Lomas de Xocotla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, valuado en la cantidad de \$425,000.0000/100 m.n. (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS) menos el veinte por ciento de la tasación a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado en la Secretaría de Finanzas y de Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo menos el veinte por ciento de la tasación. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las Leyes de esa Jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veintiséis de abril de dos mil trece.

A sus autos del expediente número 371/11 escrito de cuenta, se tiene por presentado a Jorge Aybar Marín apoderado de la parte actora, haciendo devolución de exhorto y edictos que se acompañan al mismo por las razones señaladas, en consecuencia, con fundamento en el artículo 272-G de Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece únicamente en el renglón trece en su parte inicial que debe decir: "\$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS)" y no \$425,000.0000/100 m.n. como erróneamente se dijo. Al mismo tiempo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a que se refiere dicho proveído se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil trece, debiéndose preparar como esta ordenado en el citado proveído y su aclaratorio de esta fecha.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veintisiete de mayo de dos mil trece.

A sus autos del expediente 371/2011 escrito de cuenta se tiene por presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene por exhibido exhorto sin diligenciar por las razones que indica el promovente asimismo como lo solicita para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda que se refiere los autos de fecha diecinueve de abril y su aclaratorio de veintiséis de abril ambos del dos mil trece, se señalan las once horas del día cuatro de julio del dos mil trece, debiéndose de preparar el remate como esta ordenado en autos. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado Agapito Campillo Castro, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

703-A1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio MARIA JUANA CERRILLO GARNICA ACTUALMENTE DOCE V. S.A. DE C.V., en contra de MIREYA MARTINEZ GARCIA, expediente número 382/2005, ante este Juzgado Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 32, 9 Piso, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La C. Juez dictó un auto de fecha 29 de mayo de 2013 que en su parte conducente dice: con apoyo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en primera almoneda, procédase al remate en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como: el departamento de interés social marcado con el número 401 edificio "B" del condominio mixto denominado Campanario construido sobre el lote número uno, manzana X, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Haciendas del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; quedando como precio del avalúo la cantidad de \$388,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que arroja el dictamen rendido por la perito valuador designado por la parte actora, con el cual se tiene por conforme a la parte demandada en términos de lo dispuesto por auto de trece de diciembre de dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del avalúo antes mencionado, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la Materia debiendo anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Señalándose las doce horas del día cuatro de julio de dos mil trece; para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código antes mencionado, se ordena la notificación personal del presente proveído a las partes, debiendo turnar las cédulas de notificación correspondientes al Secretario Actuario de la adscripción, para que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado; haciéndole saber a la parte demandada que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal podrá librar el bien inmueble previamente referido, hasta antes de aprobarse el remate; por lo que hace a la parte actora tórtese la cédula de notificación respectiva al Secretario Actuario de la adscripción, en cuanto a la parte demandada la notificación personal ordenada en líneas que anteceden le surte por Boletín Judicial, tal y como esta ordenado en auto de diez de agosto de dos mil cinco. Por último y toda vez, que el inmueble hipotecado se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 104 del Código Procesal invocado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos citados en los sitios de costumbre de ese Juzgado; en la Tesorería, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad, lo anterior atento lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles capitalino.-Notifíquese personalmente a la parte actora.-Lo proveyó la Juez, ante el Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.-"Sufragio Efectivo no Reelección".-México, D.F., a 31 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Francisco Martínez Sánchez.-Rúbrica.

703-A1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL OE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

HECTOR MOLINA HERRERA.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 711/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JESUS OMAR DE LA GARZA GARCIA contra HECTOR MOLINA HERRERA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A. El otorgamiento y firma en escritura pública, del contrato de compraventa celebrado el veinticinco de abril de dos mil diez, entre quien suscribe en su carácter de comprador y como vendedor: HECTOR MOLINA HERRERA, respecto del inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Los Rosales número cinco, Colonia La Pedrera, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, y que se detallará en los hechos de esta demanda.
- B. Ante su persistencia y rebeldía de no otorgarme ni firmar la escritura pública a favor de quien suscribe; en términos del artículo 2.167 fracción III del Código Adjetivo Civil vigente, lo lleve a cabo su Señoría.
- C. El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Fundan esta demanda las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

**HECHOS**

1. El veinticinco de abril de dos mil diez, el ahora demandado HECTOR MOLINA HERRERA, celebro contrato de compraventa con el ahora actor, respecto del inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Los Rosales número cinco, Colonia La Pedrera, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 m (quince metros con setenta y cinco centímetros), con Tomás Alejandro Garcés, al sur: 15.75 m (quince metros con setenta y cinco centímetros), con David Albiter, al oriente: 9.68 m (nueve metros con sesenta y ocho centímetros) con privada sin nombre, al poniente: 9.68 m (nueve metros con sesenta y ocho centímetros), con Tomás Alejandro Garcés.

Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 152.46 M2 (ciento cincuenta y dos metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

El precio pactado en dicha compraventa fue de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se pagó de la siguiente forma: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo que "EL COMPRADOR" le entrego a "EL VENDEDOR" el día quince de abril de dos mil diez. Y los restantes \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron entregados en efectivo por "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" a la firma del contrato de compraventa motivo del presente escrito y que lo fue el día veinticinco de abril de dos mil diez.

Este acto jurídico se demuestra con el contrato original de compraventa de veinticinco de abril de dos mil diez que se acompaña a esta demanda como ANEXO Uno.

2. Desde la suscripción del contrato de compraventa aludido, como así se estatuyó en el contrato exhibido como ANEXO UNO, el vendedor dio la posesión material del inmueble materia de este acto jurídico al comprador JESUS OMAR DE LA GARZA MARTINEZ, quien desde la fecha de tal suscripción (veinticinco de abril de dos mil diez), tuvo la posesión de dicho inmueble a título de dueño, a grado tal que actualmente sigue en posesión y lo habita.

3. En la cláusula séptima del contrato privado de compraventa de veinticinco de abril de dos mil diez, exhibido

como ANEXO UNO, se pacto que el costo de la escritura pública desde luego sería cubierto por el comprador y a su vez, se estableció que para el cumplimiento de dicho contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales relativos a dicho contrato, a efecto de que el demandado firme y otorgue la escritura pública del inmueble materia de dicho acto jurídico, toda vez que el demandado no la ha otorgado ni firmado a la fecha.

4. Una vez que se exigió al ahora demandado HECTOR MOLINA HERRERA, para que acudiera a la Notaría correspondiente a firmar la escritura pública materia del contrato de compraventa, manifestó que tenía que primero resolver una situación con su cónyuge o ex cónyuge PATRICIA RAMIREZ GARCIA, sin que hasta la fecha el mencionado demandado hubiese atendido la petición de referencia.

Por ello, y sólo en caso de que su Señoría lo estime necesario para integrar debidamente la litis, solicito desde este momento a su Señoría que se llame al presente juicio a PATRICIA RAMIREZ GARCIA, pues se ignora si aún continua o no siendo cónyuge del referido demandado, así como el régimen conyugal de matrimonio que exista entre ambos; y para tal efecto, se proporciona a este Juzgado su domicilio, sito en calle privada de Aretillo s/n, Colonia La Venta, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de HECTOR MOLINA HERRERA, por auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en período de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevégasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha quince de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso.-Rúbrica.

2501.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN-CUAUTILAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL C. JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR.

CINTIA ELIZABETH RICO CASTRO, promueve en su contra en el expediente número 1369/12, demandando por su propio derecho Juicio Oral de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, pérdida de patria potestad, reclamándole: a.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija; b.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

1.- Con fecha quince de mayo de dos mil siete, el señor JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR y la suscrita procreamos a una hija a quien registramos con el nombre de CAMILA OBIETA RICO, quien a la fecha cuenta con cinco años de edad.

2.- Con fecha seis de noviembre del año 2007, la externante, CINTIA ELIZABETH RICO CASTRO, promovió proceso de pérdida de la patria potestad y guarda y custodia, en contra del hoy demandado JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR, dado a los múltiples actos de agresión, amenazas y de

abandono de sus deberes alimentarios a favor de mi menor hija CAMILA OBIETA RICO entre otras cosas. Demanda que por razón de turno le correspondió conocer al Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asignando el número de expediente 1123/2007, emplazando a juicio al hoy demandado.

3.- Es el caso que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, se dicta sentencia en la que se condena hoy demandado JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR al pago de una pensión alimenticia mensual a favor de su menor hija... Asimismo, se le concede un régimen de visitas a favor de JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR, respecto a su menor hija CAMILA OBIETA RICO.

4.- Sin embargo, desde la fecha en que le fue notificada la sentencia al hoy demandado, en la cual se le condena al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija y este hizo caso omiso, ya que desde ese momento dejó de buscar a su hija, incluso se cambió de domicilio.

5.- Es el caso que el hoy demandado con su actuar y falta de responsabilidad debido a la abstención y abandono a sus obligaciones alimenticias sin importarle si la menor comía, vestía, si se enfermaba, si acudía a la escuela o no, dejándola en total abandono, con la cual ha venido comprometiendo la salud y la seguridad de mi menor hija, toda vez que desde el momento en que el hoy demandado ha incumplido y abandonado nuestra menor hija ante la obligación existente de suministrar alimentos.

6.- Mi menor hija CAMILA OBIETA RICO, en diversas ocasiones ha sido humillada debido a que en la escuela al requerir a su padre, para diversas actividades, ella me cuestiona el porqué su padre no conviene con ella, porque no la apoya en sus actividades escolares.

7.- Mi hija al ser una pequeña de tan sólo cinco años, no puede cubrir por sí misma los gastos necesarios para su subsistencia, ya que el abandono de los deberes a los que como padre tiene obligación JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR, ponen en constante riesgo la salud, la integridad y la seguridad de mi hija, siendo procedente decretar la pérdida de la patria potestad, derivado del riesgo constante en el que el hoy demandado mantiene a mi hija al omitir sus cuidados afectivos, religiosos, económicos y escolares.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijen diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de en siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintinueve días del mes de abril de 2013.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 10 de abril de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

2502.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. RUBEN SANDOVAL NAJERA, se les hace saber que BEATRIZ VALENCIA ROJAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 689/12, demanda de RUBEN SANDOVAL NAJERA. Las siguientes prestaciones: UNICO) La prescripción positiva usucapión del lote

de terreno número 27, manzana 835 de la Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 26, al sur: 15.00 metros con lote 28, al oriente: 8.15 metros con calle Hacienda de Yecapixtla, al poniente: 8.15 metros con lote 15; con una superficie total de: 120.96 metros cuadrados. HECHOS) En fecha 15 de enero de 2002, celebró contrato de compraventa BEATRIZ VALENCIA ROJAS, con la señora MARIA INES CARBAJAL ENRIQUEZ, en su carácter de vendedora, respecto del lote de terreno número 27, manzana 835, de la Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Nezahualcóyotl, Estado de México; 2) En fecha de la firma del contrato la vendedora hizo dio posesión del inmueble a la suscrita BEATRIZ VALENCIA ROJAS, y por otra parte la compradora pagó la cantidad pactada de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL). 3) Desde tal fecha que la suscrita adquirió el inmueble citado ha estado poseyendo el lote de terreno de de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente. Por auto de fecha dos de octubre de dos mil doce se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Validación: Auto de fecha 21 de mayo de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

414-B1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente 876/2010, EMIRET HOYOS CERVANTES, promovió ante éste Juzgado la reconvencción mediante Juicio de Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria en contra de ALFREDO MENDOZA TORRE y MARIA TERESA CUSTODIO DE MENDOZA.

Haciéndole saber a los demandados reconconvencionales ALFREDO MENDOZA TORRE y MARIA TERESA CUSTODIO DE MENDOZA que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca a los siete 07 días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: treinta 30 de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

2482.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien ubicado en manzana 109, lote 15, Avenida Tepozanes, número 674, Colonia Ampliación La Perla, Código Postal 57849 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

LICENCIADOS MAYRA LOPEZ FUENTES, OMAR GARCIA SOTELO y OMAR ENRIQUEZ SAAVEDRA en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2013, respecto de la Acción de Extinción de Dominio en contra de CRISTINA GASPAS RUIZ, así como de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto de Extinción, demandándoles las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en manzana 109, lote 15, Avenida Tepozanes, número 674, Colonia Ampliación La Perla, Código Postal 57849 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en los registros de la Oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México a nombre de CRISTINA GASPAS RUIZ, identificado con clave catastral 0870606815000000, tal y como se desprende del oficio HA/TM/2475/2012 de nueve de julio de dos mil doce, suscrito por el Tesorero Municipal de Nezahualcóyotl, el C.P. Raúl González Valadez, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: catorce de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2479.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, se le hace saber que en el expediente número 270/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por JOAQUIN GOMEZ MARTINEZ, en contra de MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: con

fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, el demandado y el suscrito, celebramos contrato privado de compra venta, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: 22.00 metros y colinda con María Guadalupe Maldonado viuda de Arciniega; al sur: 22.00 metros y colinda con calle Juárez; al oriente: 19.00 metros y colinda con María Guadalupe Maldonado viuda de Arciniega y al poniente: 19.00 metros y colinda con extinto Ramón Sánchez, con una superficie de 418.00 metros cuadrados. 2.- El suscrito cumplí con las obligaciones de Ley de pagar el precio estipulado a voluntad de las partes, en ese contexto fue que pague al señor MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de la venta del predio descrito en el hecho que antecede, tal y como se observa en la cláusula tercera del contrato de compra venta referido. 3.- El ahora demandado, cumplió con las obligaciones de Ley, por lo que entrego al suscrito la posesión material del predio descrito en el hecho uno, con motivo de la celebración del contrato de compra venta, tal y como se observa en la cláusula sexta del multicitado contrato. 4.- La Legislación Civil vigente en el momento de la celebración del contrato privado de compra venta base de la acción de esta demanda, establece la obligación de que la compra venta de inmueble se otorgue en escritura pública, motivo por el cual acudo ante su Señoría para cumplir con el requisito de formalidad citado y sea el demandado que cumpla con la prestación marcada con la letra A. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.71 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2488.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: GUILLERMO LOPEZ BLANCO y ELVIRA DIAZ GUZMAN.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 216/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ENRIQUE GARCIA BONILLA, en contra de GUILLERMO LOPEZ BLANCO y ELVIRA DIAZ GUZMAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A). La Prescripción Positiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del lote Nueve, manzana Cuatrocientos Seis, ubicado en calle Monte Chimborazo, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B). La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno antes mencionado. C). La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir

verdad que desde hace más de trece años, me encuentro en posesión de el lote número Nueve, manzana Cuatrocientos Seis, ubicado en calle Monte Chimborazo, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 17 de octubre de 1999 hasta la presente fecha. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera en mi favor el señor GUILLERMO LOPEZ BLANCO, lo que se acredita mediante contrato privado de compraventa de fecha 17 de octubre de 1999. De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado GUILLERMO LOPEZ BLANCO, mediante contrato de Promesa de Vender y Comprar que celebro con PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V. tal y como consta en el Contrato número 1196. 3.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble y condiciones exigidas por la Ley para usucapir bienes inmuebles, por tal motivo demando al señor GUILLERMO LOPEZ BLANCO, las prestaciones ya descritas, sobre el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 610, volumen 1060, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del demandado antes mencionado. 4.- El lote de terreno objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.50 mts. con lote ocho; al este: en 7.05 mts. con calle Monte Chimborazo; al sur: en 17.50 mts. con lote Diez; al oeste: en 7.00 mts. con lote Veintiséis. Mismas que se detallan para su debida constancia, y ordenando se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Sentencia Definitiva y que me sirva como título de propiedad. 5.- Respecto al cumplimiento del pago por parte del suscrito en relación a lo pactado con la parte vendedora en el contrato de compra venta de fecha 17 de octubre de 1999, manifiesto y acredito que el pago fue satisfecho en su totalidad, siendo que el pago se realizo en una sola exhibición al momento de la firma del multicitado contrato antes mencionado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2487.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

JORGE GAMEZ GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 580/2011, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) Se declare por sentencia a favor de la parte actora, que la USUCAPION se ha consumado y que el SR. JORGE GAMEZ GONZALEZ, se convierte de poseedor a propietario del bien inmueble ubicado en la carretera Tlalnepantla Cuautitlán, lote (2) dos, Colonia Los Parajes, ubicado en el Municipio de Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como prolongación Avenida Hidalgo número 163, La Blanca, en el Municipio de Tlalnepantla,

Estado de México, por haber reunido los requisitos de posesión para ejercitar la acción que en esta instancia se reclama; b) La declaración judicial que se pronuncie en sentencia ordenando la inscripción de la resolución definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida número 71, Volumen 18, Libro TTD, Sección Primera, de fecha 21 de septiembre de 1940, a fin de que dicho fallo sirva de título de propiedad y surta efectos de prelación ante terceros, reconociendo al suscrito como propietario dominal del bien materia de este juicio; c) La declaración judicial que se pronuncie en la sentencia definitiva, ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales que le corresponden al bien en cuestión a favor del SR JUAN BRACHINI CIMADONO, y se inscriba la sentencia definitiva en la cual se me reconozca como propietario; d) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Por lo que ignorándose su domicilio, emplácese a la parte demandada ROBERTO BRACHINI CASTREJON, así como a la Sucesión de JUAN BRACHINI CIMADONO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2490.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OMAR MENDOZA HERNANDEZ, expediente número 1096/2009, se han señalado las trece horas del día cuatro de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de tipo de interés social marcada con la letra C del lote condominal 14 (catorce), de la manzana 29 (veintinueve) del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular, industrial y de servicios denominado "Los Alamos", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F. a 23 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

2667.-12 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ.**

Que en los autos del expediente número 194/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, en contra de VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría emita mediante Sentencia Definitiva a favor del suscrito, en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y por lo tanto adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Retorno Hacienda de Puruagua, manzana Once, lote Veintiocho, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) En consecuencia de la declaración solicitada en la prestación anterior, se condene a los demandados a la pérdida de todo derecho de propiedad sobre el inmueble señalado en la prestación anterior. C) En el momento procesal oportuno, se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México con competencia en Atizapán de Zaragoza, la cancelación de cualquier inscripción que obre hasta ese momento y en su lugar se inscriba la Sentencia Definitiva que sirva de título de propiedad al accionante, de conformidad con los antecedentes y datos registrales que se agregan más adelante. D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos adquirió el actor la propiedad del inmueble antes mencionado, ello a través del contrato de compraventa que se celebró con VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, hoy el demandado, en dicho contrato se estableció la cantidad que pagaría JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, la cual sería de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble mencionado con antelación, de dicha compraventa fueron testigos CLAUDIA SELENIA MARCUE VEGA y MIGUEL GUTIERREZ GONZALEZ, quienes serán ofrecidos como testigos para que corroboren el hecho de que el actor adquirió a título de dueño el inmueble materia de la acción, por otro lado, se demanda a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., ya que es quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México. Hecho que se acredita fehacientemente en términos del Certificado de Inscripción expedido por el Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada. Se declara que existen diferencias entre las medidas y colindancias que se mencionan en el contrato de compraventa y las que se encuentran en el Certificado de Inscripción, lo cual se debe a un error involuntario de cálculo dentro del contrato de compraventa, sin embargo se trata del mismo inmueble ya que en ambos se establece la misma ubicación y superficie que es de 365.30 metros cuadrados y de igual forma en ambos se encuentra los mismos predios y calle colindantes, basándose en las medidas y colindancias que se establecen en el Certificado de Inscripción siendo las siguientes; al norte: 16.00 metros con Retorno Hacienda Puruagua; al sur: 22.17 metros con lotes 1 y 2; al oriente: 29.89 metros con lote 29; al poniente: 21.41 metros con lote 27; superficie: 365.30 metros cuadrados. El hoy demandado hizo entrega material y jurídica al actor a partir de la fecha de la celebración del contrato, de la misma forma en el contrato se acredita que el citado demandado tuvo el ánimo y voluntad de trasladar la posesión y propiedad del inmueble de manera absoluta y definitiva. En razón de lo cual

desde hace veintiún años el actor lleva poseyendo el inmueble en mención. Siguiendo en el mismo tenor, el actor ha poseído pública y pacíficamente, sin interrupción por más de veintiún años el inmueble objeto de la acción siendo poseedor de buena fe, ello al haber firmado oportunamente el contrato de compraventa, sin que existiera dolo o mala fe, es por lo cual debe de surtir efectos la prescripción positiva ya que como anteriormente se menciona, se ha tenido posesión por más de veinte años de dicho inmueble, es por ello que ha transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción adquisitiva respecto del inmueble objeto de la acción. Asimismo, se le hace saber a los enjuiciados FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de junio del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

716-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 02/2013, relativo al Juicio Extinción de Dominio, promovido por AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO en contra MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) Declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación alguna. 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de bienes descritos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El primero de agosto del dos mil doce, a las diez horas con cuarenta minutos, se inició la noticia criminal 3447006443212 con la que posteriormente se genero la carpeta de investigación 344700840551512, por el delito de secuestro.

Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha diez de septiembre del dos mil doce, remitió copias certificadas de las diligencias relativas del delito de secuestro, a efecto de realizar las diligencias para la acción de Extinción de Dominio.

El veintiuno de marzo del dos mil trece se ordenó elaborar el proyecto de demanda respecto, a efecto de ser turnado al Doctor en Derecho ALFONSO VELAZQUEZ ESTRADA Subprocurador Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para los efectos de someterlo a su consideración y aprobación.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del tercero afectado ANTONIA CRUZ PEREZ CERON y a quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que hayan tenido conocimiento de la acción, acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho corresponde del inmueble que es materia de la Extinción de Dominio y surta sus efectos a partir de su última publicación, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta

jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta. Se expide a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2678.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA.

En el expediente 638/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ELSA MARCIN CASTILLO, en contra de REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00088849, denominado Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, ubicado en la calle Gardenias número exterior 22, manzana 10, lote 4, Colonia Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación existente y relativa del inmueble antes mencionado que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de los ahora demandados REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, quienes se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales: partida 72, volumen 1253, libro primero, sección primera, de fecha 19 de septiembre de 1994, como lo compruebo con el Certificado de Inscripción expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con calle Gardenias, al sureste: 17.15 metros con lote 5, al suroeste: 7.00 metros con lote 22 y al noroeste: 17.15 metros con lote 3. C).- La inscripción correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a mi nombre.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 11 de Agosto de 1996, la suscrita en carácter de compradora adquirí de los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, en su carácter de vendedores, a través de un contrato de compraventa por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que anexamos a este escrito en original y copia certificada ante el Notario Público Número 7 del Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 29 de agosto de 1996, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en la prestación marcada con el inciso B).

2.- En fecha 11 de agosto de 1996, los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, en carácter de vendedores, me dio la posesión física y material del inmueble, objeto de la litis, anteriormente mencionado.

3.- Desde la fecha en que adquirí por contrato privado de compraventa de los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, el inmueble de referencia, he ejercido sobre él la posesión jurídica con los elementos necesarios y bastantes para pretender ahora adquirir la propiedad a través de la acción que ejercito, toda vez que la usucapión es uno de los medios con los que se puede adquirir la propiedad de un inmueble: A) CONCEPTO DE PROPIETARIA.- Lo he sustentado siempre desde que adquirí el inmueble en compraventa; B) EN FORMA PACIFICA.- Se me entregó la posesión por parte de los anteriores propietarios sin que mediara ningún tipo de violencia; C) CONTINUA.- Se da en razón de que nunca he dejado de poseer el inmueble desde la fecha de la

celebración del contrato ahora base de la acción, y que a su firma me fue dada la posesión física y material del inmueble objeto de la litis; D) PUBLICA.- Circunstancias que siempre he demostrado ante los vecinos del lugar, autoridades locales, dependencias de gobierno y empresas privadas. Requisitos éstos que se reconocen plena, legalmente y demás elementos de convicción que se demostrará en su oportunidad, es por ello que acudo a demandar la usucapión a su favor de dicho inmueble debiéndose proceder en la forma que establece la Ley por parte de su Señoría para decretar por sentencia definitiva que ha de operar la usucapión a favor de la suscrita y por ende me he convertido en legítima propietaria del inmueble en cita, ordenándose por consiguiente la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- Exhibo en este acto que el certificado de inscripción relativa al inmueble expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, donde consta que los demandados REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, aparecen en dicho registro como propietarios del mismo, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandarlos.

5.- Cumplo con los requisitos para adquirir por medio de usucapión la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es por eso que actúo en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

444-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE MARIA REYES REBOLLO.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ISABEL CORTES RUIZ, le demanda en el expediente número 477/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 10, manzana 79, súper manzana 24, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Hemiciclo a Juárez número 319, de la misma Colonia, cuya superficie total de ciento cincuenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 9; al sur: 16.82 metros con lote once; al oriente: 9.00 metros con lote 35 y al poniente: 9.00 metros con calle.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con el demandado en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil, fecha en que el señor JOSE MARIA REYES REBOLLO, le dio la posesión real y material el inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha

detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 8710, volumen 133 auxiliar 14, libro primero, sección primera, actualmente denominado folio real electrónico número 49790 a nombre de JOSE MARIA REYES REBOLLO.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el seis de mayo del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: veinticinco de abril del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

443-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En el expediente marcado con el número 179/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAYA CUENCA JORGE en contra de CAMPUZANO HERNANDEZ HILDA y CANO CASTRO MARTIN MACEDONIO, se señalan las doce horas del día martes dos de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto el bien inmueble embargado en autos, mismo que se identifica como inmueble ubicado en número veinticuatro (24), manzana A, lote seis (6) régimen en condominio número doce (12), edificio 24-E, departamento (doscientos dos) 202, conjunto habitacional Tabla Honda, Tlalnepantla, Estado de México, con los antecedentes registrales en la partida setecientos treinta y tres (733), volumen mil setenta y seis (1076), libro primero, sección primera de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, debiéndose anunciar su venta por tres veces, dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado en los términos señalados, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda no medie un término menor de siete días, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la sustracción del 10 por ciento del monto de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble singularizado en autos, tal y como consta en dictamen que obra a foja 463 del sumario en que se actúa, por lo que se convocan postores. Se expide a los tres días de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

701-A1.-11, 17 y 24 junio.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las trece horas del día veintisiete de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN CUARTA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en prolongación Alamos número 25, casa 25, Fraccionamiento Alamos, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53250, embargado en los autos del expediente número 1251/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VAZQUEZ y OTRO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del diez por ciento del precio antes mencionado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

709-A1.-12, 18 y 24 junio.

#### JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1106/2012, relativo al Juicio de Controversia de Derecho Familiar (Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia), promovido por FRANCO ERIC FRANCO SALVADOR, en contra de ANA MARIA DE JESUS SALVADOR, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA MARIA DE JESUS SALVADOR, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La guarda y custodia del menor JORGE FRANCO DE JESUS. b) El pago de pensión alimenticia a favor del menor JORGE FRANCO DE JESUS. c) El pago de gastos y costas judiciales HECHOS: Que hace seis años y medio inicio una relación de noviazgo con la demandada, posteriormente hace aproximadamente seis años vivieron en unión libre teniendo como domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata número 102 en la Constitución Totoltepec en Toluca, México, de la unión procrearon a un hijo de nombre JORGE FRANCO DE JESUS; en fecha doce de octubre del año dos mil doce la demandada abandono el domicilio conyugal dejando a su menor hijo con su progenitor.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

2681.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

VERGARA GAYOSO MARCELINO, promueve ante este Juzgado en el expediente 575/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: antiguamente en Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, actualmente en calle Hidalgo sin número, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.50 metros y colinda actualmente con Ma. Ernestina González Aguilar, sur: 11.20 metros y colinda antiguamente con camino público, actualmente calle Hidalgo, al oriente: 35.00 metros y colinda con Casa Ejidal, al poniente: 35.00 metros y colinda con Ma. Elena Flores Alba. Superficie: 414.57 (cuatrocientos catorce punto cincuenta y siete) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de siete de junio de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

739-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

GUILLERMO FLORES SANCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 511/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, sobre en inmueble ubicado en calle Chiapas, sin número, pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.00 metros con servidumbre de paso actualmente cerrada de Chiapas, perteneciente al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con domicilio ubicado en Av. Primero de Mayo, número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al sur: en 11.00 metros con Eugenio Morales; con domicilio ubicado en calle Miravereda número 42, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al oriente: 21.75 metros con Minerva Hernández; con domicilio en cerrada de Chiapas, número 4, pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y al poniente: en 22.25 metros con Saúl Vázquez Rubio; con domicilio ubicado en cerrada de Chiapas, lote 10, pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; con una superficie total de: 240.25 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de información de dominio, promovidas por GUILLERMO FLORES SANCHEZ, respecto de la declaración Judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito; por lo que, publíquese las diligencias de información de dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los cinco días del mes de mayo dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

739-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

OSCAR FERNANDEZ VAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 506/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación de dominio, sobre el inmueble ubicado en: lote marcado con el número 2B, manzana 2 en la Avenida La Aurora, Colonia Bellavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.71 metros con área verde, al sureste: en 36.00 metros con Patricia Sandoval Martínez, al suroeste: 7.86 metros con Juan Ramírez V., y 6.60 mts. con Josué Zariñana, al noroeste: 30.12 metros con Felipa Ramírez García, al suroeste: 3.35 metros con Felipa Ramírez García, al noroeste: 4.78 metros con Carmen Páez Legorreta. Con una superficie aproximada de: 530.49 metros cuadrados.

Admitida a trámite la información de dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del treinta y uno de mayo del dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado, a los tres días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Segundo Secretario Judicial del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

739-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER: Que en el expediente número 81/2013, del Juzgado Noveno Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA LUISA GOMEZ MONTES, respecto del predio ubicado en privada Santa Isabel número 16 de la calle 5 de Febrero San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1997, celebrado con el señor CESAR GERARDO SANCHEZ en su calidad de vendedor, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.53 metros con privada Santa Isabel, al sur: 8.64 metros con Felipe Alcántara del Río, al oriente: 17.33 metros con Oscar Marroquín y Arminda Tapia García, al poniente: 17.26 metros con María Esmeralda García Arroyo, con una superficie total aproximada de 144.00 metros cuadrados. Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Ordenado por auto de fecha treinta de abril de dos mil trece. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mismo mes y año.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2782.-19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 304/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MARTINEZ TELLEZ EN CONTRA DE ROBERTO CORONA OLMEDO: SIRVE COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE, LA CANTIDAD SEÑALADA POR LOS PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE SE LLEVE ACABO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO MEDIANTE DILIGENCIA DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, UBICADO EN CALLE CUARTO RETORNO DEL NEVADO DOS, EN JARDINES DEL ALBA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 1'335,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES VALOR MAS ALTO QUE ARROJAN LOS DICTAMENES EXHIBIDOS POR LOS PERITOS Y QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, DEBIENDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN AL CITADO REMATE, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA, SE EXPIDEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RUBRICA.

2772.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 469/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve GUILLERMO ROMERO CARMONA, respecto del inmueble denominado y ubicado en: callejón Atenco, lote Treinta y Dos, manzana Noventa y Uno, Colonia Barrio Xochiaca Primera Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 24.30 metros con propiedad de Luis Bernardo García Delgado; al sur: 25.20 metros colinda con propiedad de José Guadalupe Gutiérrez Loza; al oriente: 24.00 metros colinda con propiedad de Anselmo Vera Lozano; al poniente: 24.50 metros colinda con propiedad del suscrito Guillermo Romero Carmona, con una superficie aproximada de 600 metros cuadrados; solicita la Inmatriculación Judicial de su posesión y para tal efecto refiere que en fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, adquirió el inmueble con carácter de cesionario y que desde esa fecha ha vivido en el predio de referencia, de forma pacífica, de buena fe, públicamente y sobre todo continuamente, manifestando que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, ni forma parte de otro de mayor extensión, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, con la clave catastral número 0850709132000000, así mismo manifiesta que el referido inmueble no afecta ninguna vialidad o bienes del dominio público y que no forma parte del patrimonio municipal ni tampoco al

régimen ejidal o comunal, en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide a los catorce de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de junio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

455-B1.-19 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 35,122, de fecha 05 de junio del año 2013, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **VIRGINIA GARCIA ZACARIAS**, en la cual, los señores **CARLOS ALBERTO RAMIREZ GARCIA** y **YESSICA YEMILE RAMIREZ GARCIA**, repudiaron sus derechos hereditarios, y que solo el señor **VICTOR MANUEL RAMIREZ PASTRANA**, en su carácter de presunto Heredero y Albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente de la mencionada sucesión.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 05 de junio del año 2013.

 LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

712-A1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de doña **GRACIELA MERCADO HERNANDEZ**, también conocida como **GRACIELA MERCADO DE BAUTISTA**, que otorgó el señor **CELERINO BAUTISTA TOLENTINO** y las señoras **LETICIA BAUTISTA MERCADO**, **ARACELI BAUTISTA MERCADO** y **ROCIO BAUTISTA MERCADO**, en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

 M. EN D. **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**.-  
 RUBRICA.

2689.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 56,535 cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco, de fecha 30 treinta de mayo de 2013 dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores MARIA YOLANDA CEBALLOS GARCIA, ADOLFO, IVONNE, LILIANA, MARIA YOLANDA e HILDA BEATRIZ, TODOS DE APELLIDOS GALVAN CEBALLOS, Radicaron en el instrumento referido la sucesión a bienes de MARGARITO ADOLFO GALVAN ARRIAGA, habiendo presentado el Acta de Defunción de este, se reconocieron herederos y la señora HILDA BEATRIZ GALVAN CEBALLOS, fue designada y aceptó el cargo de Albacea. Así mismo los Herederos REPUDIÁN los Derechos Hereditarios que pudieran corresponderles a favor de HILDA BEATRIZ GALVAN CEBALLOS.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 30 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2683.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 56,358 cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha 3 tres de abril de 2013 dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora MARIA ANTONIETA ERENDIRA SALGADO MEJIA, Radicó en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de ENRIQUE CISNEROS QUIJADA, habiendo presentado el Acta de Defunción de este último, y en relación al testamento otorgado, se reconoce como Unica y Universal Heredera y Albacea, habiendo aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 03 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2684.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 10 de Junio de 2013.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 49,225, volumen MCCCXLV, de fecha diez de junio de dos mil trece, ante mi, los señores HILARIA ESPINOZA LOPEZ, JUAN OCTAVIO y OMAR JESUS ambos de apellidos REBOLLO ESPINOZA, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ARNULFO REBOLLO ROMERO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2694.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 6397, DEL VOLUMEN 127 ORDINARIO, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2013, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA JOSEFINA RAMOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE JOSEFINA RAMOS PRECIADO), PROMOVIDO POR LOS SEÑORES GABINO GONZALEZ ESCAMILLA, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RAMOS Y MARIA GABRIELA GONZALEZ RAMOS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

2657.-12 y 24 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“ E D I C T O ”**

JORGE CAJIGA CALDERON, Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 340, DEL VOLUMEN 5, LIBRO TRASLATIVO DE DOMINIO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE SIN NUMERO, MANZANA SIN NUMERO UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, MEXICO, SUPERFICIE DE 609.00 METROS, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 38.00 METROS CON DOROTEA VARGAS, AL SUR: EN 38.00 METROS CON FIDEL SANCHEZ, AL ORIENTE: EN 24.00 METROS CON TRINIDAD BARRIGA, AL PONIENTE: CON 19.50 CON DOROTEA VARGAS.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA,

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

718-A1.-14, 19 y 24 junio.

**ZAPATERIAS EL JAZMIN, S.A. DE C.V.**  
R.F.C:ZJA090608AF8  
CHALCO, MÉXICO

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 09 DE MAYO DEL 2013  
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>

**JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

415-B1.-4, 14 y 24 junio.